



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 15

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE ABRIL DEL AÑO 2025

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE ABRIL DEL 2025.**

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ÍNDICE

- Publicación de los acuerdos aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 03 de abril del 2025.**

III. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

III. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que se revoca por causas de interés público la Convocatoria para Elegir al Representante Indígena del Ayuntamiento de Nicolás Romero 2025 – 2027, contenida en el acuerdo 03/07/OR/2025, y aprobación de una nueva convocatoria;

III. 2. Presentación del Tercer Informe Anual de Actividades realizadas en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;

III. 3. Propuesta y aprobación en su caso, para que el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apruebe la nomenclatura de la Calle Juana de Asbaje en la Colonia Libertad 2da. Sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONTENIDO

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 03 de abril del 2025.**

En la ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día tres de abril del año dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 13 y 27 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

III. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que se revoca por causas de interés público la Convocatoria para Elegir al Representante Indígena del Ayuntamiento de Nicolás Romero 2025 – 2027, contenida en el acuerdo 03/07/OR/2025, y aprobación de una nueva convocatoria.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo de 1989; 5, Párrafo Cuarto, 17, 112, 122 y 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 Párrafo Primero, 78, Párrafo Segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 5, fracciones II y III, 6, fracción III, 7, 9, 14 y 15 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 36 fracción I Numeral 5 del Bando Municipal de Nicolás Romero. El punto III. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/06/EX/2025.

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, acuerda revocar el acuerdo **03/07/OR/2025**, por así exigirlo el interés público, con fundamento en lo que señala el párrafo primero del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, aprueba la nueva Convocatoria para elegir al Representante Indígena del Ayuntamiento de Nicolás Romero 2025 – 2027, siendo la siguiente:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

Español	Otomí
EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE 1989; 5, PÁRRAFO CUARTO, 17, 112, 122 y 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5, FRACCIONES II Y III, 6, FRACCIÓN III, 7, 9, 14 Y 15 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN I NUMERAL 5 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO; TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:	Ja Ayuntamiento ra Nicolás Romero, Estado de México, ña ra jantsi xudi 1, 2 ne 115 ra ja Constitución ra na ra Estados Unidos Mexicanos; Convención 169 ra na Organización Internacional ra trabajo ra ña xudi pueblos indígenas ne tribales, hingi 1989; ne xudi 5, párrafo cuarto, 17, 112, 122 ne 123 ra Constitución ra Estado ra México; 78, párrafo segundo ra Ley Orgánica Municipal ra Estado ra México; ne xudi 2, 5, fracciones II ne III, 6 fracción III, 7, 9, 14 ne 15 ra Ley ra Derechos ne Cultura Indígena...





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Español	Otomí
<p>CONVOCATORIA PARA INVITAR A LAS HABITANTES DE SAN FRANCISCO MAGÚ PUEBLO INDÍGENA OTOMÍ, A ELEGIR A UN REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON SUS USOS, COSTUMBRES, PRÁCTICAS TRADICIONALES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS;</p>	<p>Ja Convocatoria ñotho gantsi ra häi hñähñu San Francisco Magú, ja ra pueblo indígena otomí, ar mä ja'i representante indígena ra Ayuntamiento ra Nicolás Romero, Estado de México, ra mä dängu ra ya hingi ya nja'i, ya ya hñäki, ya tradición, ya norma ne ya procedimiento.</p>
<p>CONSIDERANDO QUE:</p> <p>I.- En el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se ha reconocido que el Pueblo de San Francisco Magú como una localidad indígena otomí.</p> <p>II.- La LXI Legislatura del Estado de México, en fecha del 29 de mayo del año 2024, emitió el decreto número 268 que expresa el listado de localidades indígenas en el Estado de México. Correspondiendo al Municipio de Nicolás Romero, la localidad de San Francisco Magú.</p> <p>III.- En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Ayuntamiento de Nicolás Romero, invita y convoca a los</p>	<p>Dähñäni:</p> <p>I.- Ra municipio ra Nicolás Romero, Estado de México, ña hingi mä bii ja ra pueblo San Francisco Magú ñä ra localidad indígena otomí.</p> <p>II.- Ra LXI Legislatura ra Estado ra México, na fecha 29 ra mayo ra año 2024, hñäki na decreto número 268 ja hñäki na lista ra ya localidad indígena ra Estado ra México. Mä municipio ra Nicolás Romero ñä ja San Francisco Magú.</p> <p>III.- Ra ja artículo 78, párrafo segundo ra Ley Orgánica Municipal ra Estado ra México, Ayuntamiento ra Nicolás Romero hñäki ne ya hñähñu ra ...</p>





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Español	Otomí
habitantes de la comunidad indígena en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, asentadas en el Pueblo de San Francisco Magú, en este municipio, a participar en la presente convocatoria, para que de acuerdo con sus normas, procedimientos, prácticas tradicionales, sus usos y costumbres elijan a un representante indígena ante este Ayuntamiento.	
IV.- El Ayuntamiento difundirá la presente, fijándola en lugares públicos, así como en los medios digitales que se estimen idóneos, a efecto de que la persona designada por los habitantes de San Francisco Magú pueblo indígena Otomí, bajo sus usos y costumbres, elijan a una persona representante ante el Ayuntamiento, lo que informaran por escrito al pleno del Cabildo al que acompañaran el documento al que refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	IV.- Ayuntamiento hñäki ya anuncio ra convocatoria na ya lugar público ne hingi medio digital, ar mä bi ñotho ra ja pueblo San Francisco Magú, ja hñähñu otomí, hñäki ar hingi ya nja'i ne ya hñäki ar mä hñäki ar representante indígena ra Ayuntamiento, hingi hñäki ra ja documento ra artículo 78 ra Ley Orgánica Municipal ra Estado ra México.
V.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. b) Ser originario y vecino con residencia efectiva en el municipio de Nicolás Romero, y específicamente de	V.- Ya requisito: a) Mä hñähñu mexicano ra ja'i xudi ya derecho político ne civil. b) Mä hñähñu ar mä municipio ra Nicolás Romero, ja hingi hingi San Francisco Magú.





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Español	Otomí
<p>San Francisco Magú.</p> <p>c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad.</p> <p>d) Ser otomíparlante.</p> <p>En respeto a la autodeterminación usos y costumbres, autonomía y tradiciones de San Francisco Magú, será la asamblea la que determine la procedencia de las personas que participen en este proceso y su método de elección.</p>	<p>c) Hingi ga xita hingi hñäki por delito ja ga hñäki prisión.</p> <p>d) Mä hñähñu ra hñätho (otomíparlante).</p> <p>Ra respeto ra nja'i, tradición, autonomía ra San Francisco Magú, ra asamblea hñäki ya persona ja na hingi ya hñäki ar ya método ja elección.</p>
<p>VI.- ELECCIÓN</p> <p>La asamblea para elegir al Representante Indígena del Pueblo de San Francisco Magú, se tendrá que celebrar antes del día 10 de abril del año en curso, debiendo cumplir con el documento que expida la asamblea en término del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que deberá ser notificado a la Secretaría del Ayuntamiento para que se haga del conocimiento del pleno del Cabildo.</p>	<p>VI.- Elección.</p> <p>Ra asamblea ja ar hñäki representante indígena ra San Francisco Magú ra hñäki ar mä hingi 10 ra abril ra ja año, ne hñäki ra documento ja hñäki asamblea, ja artículo 78 ra Ley Orgánica Municipal ra Estado ra México. Ja documento hñäki ar Secretaría ra Ayuntamiento ra hñäki ar Cabildo.</p>
<p>VII.- El Ayuntamiento en sesión de Cabildo, reconocerá la determinación que se haya tomado y entregará el nombramiento del Representante</p>	<p>VII.- Ayuntamiento ja sesión ra Cabildo hñäki ja decisión ne hñäki ar ja hñähñu representante indígena electo ar hingi mä hingi 11 ra abril ra año 2025.</p>





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Español	Otomí
Indígena electo a más tardar el día 11 de abril del año 2025.	
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Cualquier controversia o puntos no previstos respecto de la presente convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento decidirá lo conducente, procediendo en todo momento con apego a los ordenamientos y leyes correspondientes, respetándose el derecho de petición de los ciudadanos y de las partes interesadas para exponer sus inconformidades y ser escuchados.</p> <p>SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda la presente Convocatoria en la página web oficial, así como en medio impreso, con su respectiva traducción al otomí, en los lugares de mayor afluencia de San Francisco Magú y la facultad para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.</p>	<p>Transitorio:</p> <p>PRIMERO. - Ga hingi problema ra convocatoria, Secretaría ra Ayuntamiento hñäki hingi decisión, ra hingi ya ley ne norma, respetando ja derecho ra petición ra ya hñähñu ne ya parte interesada.</p> <p>SEGUNDO. - Ayuntamiento Constitucional ra Nicolás Romero hñäki Secretaría ra Ayuntamiento hñäki ar difusión ra convocatoria ra página web, ne ra papel hingi, ar traducción ra hñätho, ne hñäki ya acción necesaria ra hñäki ja convocatoria ne cumplimiento.</p>

Tercero. - Cúmplase.





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III. 2. Presentación del Tercer Informe Anual de Actividades realizadas en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dicho informe se les hizo llegar con antelación, por lo que se tiene por rendido el mismo en sus términos.

III. 3. Propuesta y aprobación en su caso, para que el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apruebe la nomenclatura de la Calle Juana de Asbaje en la Colonia Libertad 2da. Sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y V incisos G) e I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1 fracción I y II, 5.2 fracción I y II, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado México. El punto III. 3. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Acuerdo 02/06/EX/2025.

Primero. – El Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, autoriza y aprueba, la nomenclatura de la Calle Juana de Asbaje, ubicada en la Colonia Libertad 2da. Sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Segundo. – Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que informe a: el Instituto Nacional Electoral; el Instituto Electoral del Estado de México; a la Comisión Federal de Electricidad; a la Tesorería Municipal, al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPD SAPASNIR); y las demás autoridades a que haya lugar, sobre el contenido y alcance del presente acuerdo para los usos y efectos a que haya lugar.

Tercero. – Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Quinto. - Cúmplase.

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.





Año: 1, Número: XV, Volumen I, Periodo: 03 – abril - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 03 de abril del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero,
Estado de México 2025 - 2027**

**Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional**

**C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal**

**C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora**

**C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor**

**C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora**

**C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor**

**C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora**

**C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora**

**C. José Humberto Cazares Domínguez
Séptimo Regidor**

**C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora**

**C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora**

**Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento**

